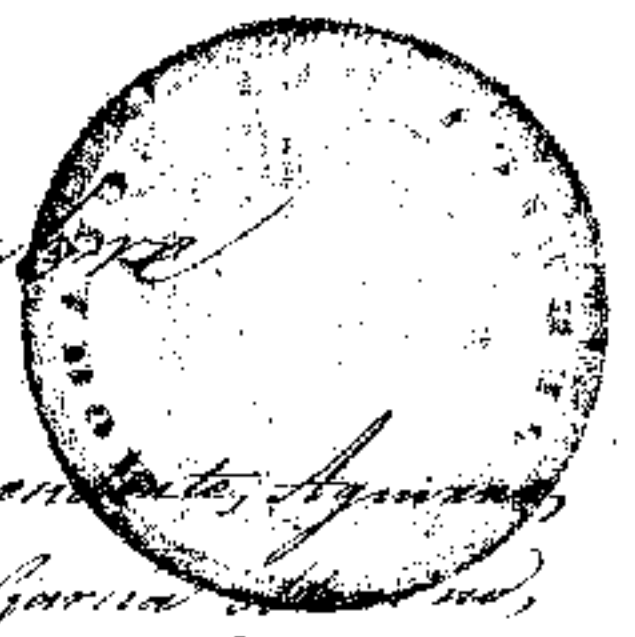
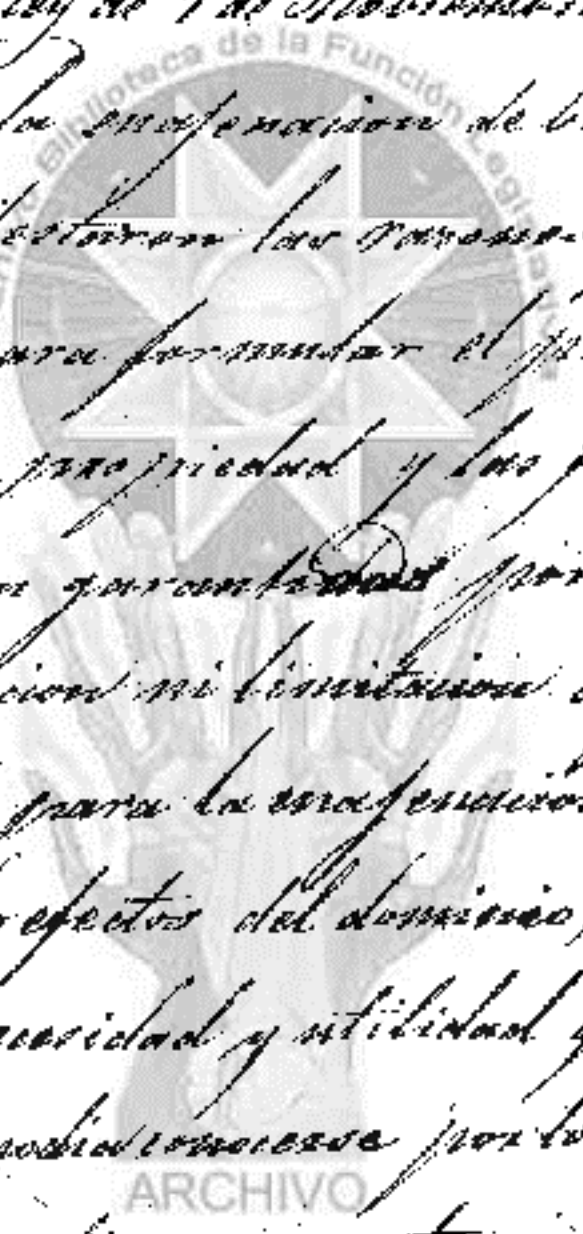


1209

# Sesion del 23 de Octubre

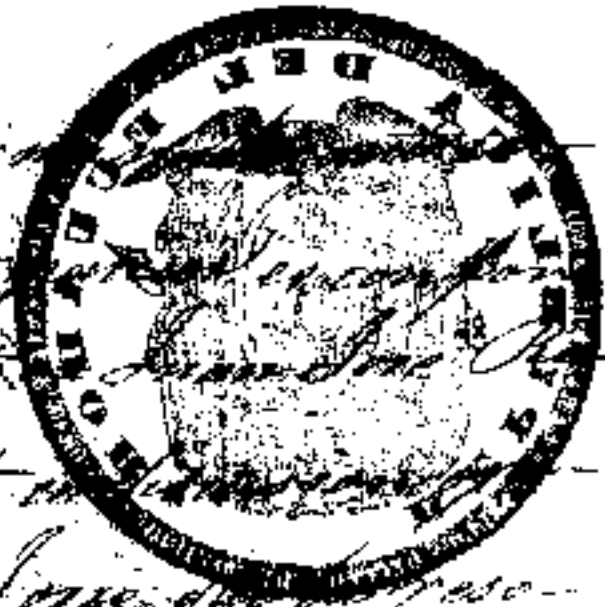


Abierta con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Aguirre, Arriola, Beltrán, Comisión Pármano, Carrasquel, García, Gómez de la Torre, Jaramilla, Maldonado, Pobles (Jesús) Pobles (Juan José) Saiz, Valverde y Vega, se aprobó el acta de la sesión anterior. = Se anunció mensaje de la H. Cámara de Representantes, e introducidos los H. H. Pírfis y Jaramilla presentaron en manos del H. Presidente la insistencia de esa Cámara en el proyecto de decreto derogatorio de la ley de 9 de Noviembre de 1839, que exige el permiso del Congreso para la enajenación de bienes de Regulares. Los H. H. Mensajeros manifestaron las razones que había tenido la Cámara de que persistieran para persuadir el proyecto e insistir en su aprobación, pues el derecho de propiedad y las facultades que le son inherentes (diferentes) se hallan garantizados por la Constitución a todos los ecuatorianos sin excepción ni limitación alguna, y la trabas que se ha puesto a los Regulares para la enajenación de sus bienes raíces, no solamente es contraria a los efectos del dominio, sino perjudicial a sus propios intereses; y la necesidad y utilidad que se demandaba para permitir la enajenación no podía conocerse por los Senadores y Diputados, ni podía hacerse valer en tiempo oportuno; pues los congresos se reúnen cada año; y que por esta consideración, como por otras que indicaron, debería al menos concederse a las Municipalidades la facultad de vender aquel permiso, y no reservarse la legislación. = Petitioner los H. H. Mensajeros después de haber recibido la contestación de estilo, se dio cuenta con una resolución aprobada en la H. Cámara de Representantes, denunciando un alcance deducido contra el Señor Miguel Larrea; pasó a la Comisión N.º de peticiones, y a la de contestación la resolución aprobada en ambas Cámaras, remitiendo al Coronel José Ignacio Fernández. Dióse cuenta con el siguiente informe: - "Señor. - La Comisión N.º de peticiones ha examinado la solicitud de los Casi-





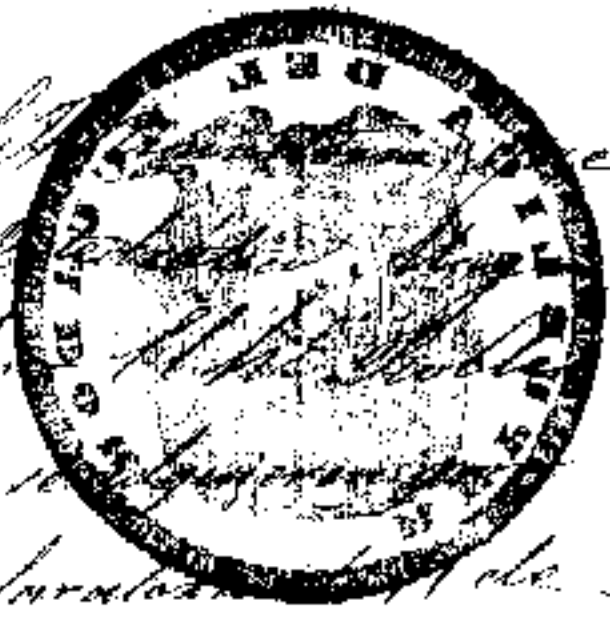
...ques de la prerrogativa de Guaymas en la provincia de Lope,  
 y en el que existiendo leyes protectoras que establecen  
 el modo y forma de volver las prerrogativas y derechos  
 locales, las peticiones deben dirigirse a las autoridades com-  
 petentes. = Juan José Robles = Vallejo = Peña = Aguilar = Beltrán.  
 Nuestro en discusión dijo el Sr. Gómez de la Torre, que sería mas conveni-  
 ente excitar al Poder Ejecutivo, para que mande a las autoridades loca-  
 les que atiendan a los individuos que desde tanta distancia habian venido  
 buscando la protección del Senado. Con consecuencia hizo un apogio  
 del Sr. Carrero Pizarro la misma proposición: (que se dirija las peticiones  
 de los individuos de Guaymas al Poder Ejecutivo, para que excite a las  
 autoridades locales al fin manifestado de sus deberes en favor de esta  
 clase de prerrogativas). Puestas en discusión volvió el Sr. Peña que la mu-  
 vion suplicada que las autoridades locales no habian cumplido con sus de-  
 beres, lo que no era exacto, pues no constaba que hubiese habido denega-  
 ciones en la adopción de justicia, y que por lo mismo era escusado hacer  
 la excitación que se propone, que por otra parte la constitución atribui-  
 breya solo a la Cámara de Representantes y no al Senado la facultad  
 de dirigirse a las autoridades competentes, y que, sobre todo, las  
 peticiones se habian dirigido ya al Ejecutivo para que excite a  
 las autoridades locales, y que por lo mismo mandaba que se haga  
 lo mismo que ya se habia hecho. = Los Sr. Gómez de la Torre  
 y Carrero Pizarro manifestaron sucesivamente que no se trataba de  
 dirigirse a las autoridades locales, ni de hacer el requerimiento  
 de que trata el art. 27 de la Constitución, sino de que el Ejecutivo  
 excite simplemente a esas autoridades para que atiendan en jus-  
 ticia la solicitud de los individuos. Cerrada el debate y votada  
 la moción fue aprobada. = Púose cuenta con otro informe conce-  
 bido en estos términos: = Juan Quintana Comisión N.º de pети-  
 ciones tiene el honor de informar que la solicitud de los indivi-  
 duos de la prerrogativa del Valle de Lope se contrae a peticiones  
 tales cuya resolución no es de la competencia de esta Sr. Cámara,



por cuanto existen leyes que la atribuyen a deter-  
 minada, y en consecuencia debéis desestimarla; si esta  
 que os formamos en un folio ilustrado, concebido por  
 D. Pedro = Páez = Páez = Aguirre = Palacios. Este es el  
 nombre de D. D. García Moreno y Gumera de la Sierra que por reso-  
 lución dada a la petición anterior debia extenderse a este por haberse  
 en el mismo caso; y en este sentido hizo el primer un con apoyo  
 del segundo esta mocion: "Que la resolucion anterior se extienda a  
 la esta solicitud." Nuestra Comision se opuso al Sr. Aguirre que  
 la Comision habia resuelto que las solicitudes peticionarias debi-  
 an ocurrir ante los jueces competentes, por que se trataba de  
 una causa que no pertenecia a la autoridad civil sino a la  
 eclesiastica; a saber, abusos de un patrono en la exaccion de la  
 jurisdiccion, y que se cometia un desacato, si se la sometiese a la  
 competencia de la autoridad temporal. El Sr. Garcia Moreno  
 contesto que la mocion no hablaba de autoridades civiles ni ecle-  
 siasticas, que por tanto el Ejecutivo, segun la naturaleza de la  
 causa, debia ser competente. Notada la mo-  
 cion resulto aprobada. Se aprobó igualmente el informe de la  
 misma Comision de peticiones declarando sin lugar la so-  
 licitud de Pedro Páez que pide el pago de sueldo de veintidós  
 durante su destierro. Luego se leyó el siguiente informe, así co-  
 mo la Representacion del Señor Francisco Mayá con los docu-  
 mentos que le acompañan: el informe dice así: "Este  
 Comision de Instruccion publica ha encontrado en los do-  
 cumentos presentados por el profesor de filosofia de Barro  
 Francisco Mayá, que al renovar su causa de la catedra que  
 obtuvo por oposicion, se ha abusado indignamente de la autoridad  
 de ciertos de opiniones protestantes. Nuestra Comision cree por tan-  
 to que debéis excitar al Poder Ejecutivo para que haga restituir  
 al Sr. Francisco la catedra de que ha sido injustamente despojado."  
 Garcia Moreno = Currajal = Aguirre = Palacios. = Tri-



esto en discusion dijo el Sr. Garcia Moreno; que segun el  
Reglamento podia el Rector destituir a sus Colegistas por  
causa grave, y pudiese los Colegistas que en el se presentaran;  
pero que el Catedratico de Filosofia Francisco Moya, de quien el  
opinionista ha recibido buenas informaciones en la Universidad, habia sido  
arbitrariamente desposeido de su Catedra; y que como ese defectuoso Reglamento  
no ha determinado la autoridad ante quien deba ocurrirse contra los abusos  
del Rector, se habia visto en la necesidad de hacer un Reglamento al Senado,  
y que nada era mas justo que mandar que el Ejecutivo le restituya en la  
posesion de su Catedra. El Sr. Robles (Voz) dijo: Que si una  
Catedra es una propiedad, se le debia restituir, pero que si es un empleo,  
habia casual con el periodo constitucional; segun la doctrina que se dio  
en la anterior legislatura. Es requisito previo que se leyese el titulo, y  
habiendose mencionado en el su frase: que se le deniega en posesion de un  
empleo, dijo: "esto se dice que es empleo, y por consiguiente esta incluido  
en el decreto que fija la duracion de ciertos cargos." El Sr. Presidente dijo:  
que se leyese el art. 2.º del decreto legislativo de 14 de Octubre de 1896 que  
dice: "Al cesar en dicho periodo cualquiera de los empleos publicos, ju-  
diciales y de Hacienda, excepto aquellos cuyo empleo sea consuegro o se con-  
siera por oposicion." Concluido su discurso dijo el Sr. Presidente  
que en el ano pasado cuando se trataba de promulgar esta declaracion  
fue el honor de restituir para que los empleos adquiridos  
por oposicion no se comprendan en ella, para se obtengan a costa de  
un trabajo penoso y con la mayor diversidad de naturalezas de los que se con-  
ceden libremente por el Ejecutivo; y que debia darse a la Catedra el  
mismo tratamiento, no podria considerarse en el decreto que se ha citado  
El Sr. Gomez de la Torre dijo: que los Catedratos adquiridos por  
oposicion se han reputado siempre como una propiedad, y basta  
abrazar su respectiva Catedra. Los decretos de sus Catedratos, sin  
que hubiese habido ejemplo de otra nominacion arbitraria y arbitraria  
que abarca se ha querido castigar la libertad del sufragio y com-  
promiso la independencia del ciudadano destituyendo de los des-



de sus empleos a los que se infringieron por el  
 esta es la verdadera causa de la destitucion del  
 segun aparece de los documentos que se han visto  
 (Sancion) de lo que supuestamente que los destinos que se  
 opusieron no se hallaban comprendidos en la declaracion  
 del Poder Ejecutivo, como dice porque se le restituya la  
 de los. Concluido el debate y votado el informe fue aprobado  
 En seguida se dio lectura al informe y proyecto presentado  
 por la Comision de Instruccion publica, cuyo tenor es el siguiente:  
 Señor: Nuestra Comision de Instruccion publica ha exami-  
 nado la solicitud de los vecinos de Harina y el informe de  
 la Municipalidad de aquel Cantón sobre la mala inversion  
 hecha por el Gobierno en las rentas del Colegio de dicha Ciudad.  
 Nuestra Comision cree que no ha podido el Poder Ejecutivo  
 violar las disposiciones testamentarias de los fundadores, y  
 por consiguiente que no ha debido permitir distribuir las  
 antiguas rentas de un establecimiento publico en sueldos in-  
 tiles y casi inmorales. Con esta virtud quisiere que deba  
 aprobar el siguiente proyecto: - El Senado y Camara de  
 Representantes del Congreso reunidos en Congreso, conside-  
 rando que por voluntad de los fundadores del Colegio de Harina,  
 no deben gozar de sueldo el Rector y Vice Rector del mismo es-  
 tablecimiento; decretamos: Art. unico: Los que ejercen los  
 destinos de Rector y Vice Rector del Colegio de San Diego  
 de Harina no gozaran de sueldo alguno, quedando dichos em-  
 pleos anexos a los de los profesores por oposicion, conforme  
 a las disposiciones de los fundadores. = Garcia Moreno = Cor-  
 ronel = Barrios = P. Puerto en discusion municipal.  
 Tuvieron los Sr. Garcia Moreno y Gamier de la Torre, que se-  
 gun la voluntad del testador, y segun los estatutos del Colegio,  
 con Catechista debe ser Rector y el otro Vice Rector, sin  
 mas dotacion que las rentas de sus Catedras; pero que por



comercio quince años de favor en caso de debidas, se había creado  
 una Rectorado con Renta de suyas de haber, destituido de sus  
 Renta de Renta, y que no era punto en caso de la  
 voluntad del fundador y sus sucesores de sus estatutos. Puesto el proyecto pasó  
 a 2.ª discusión punto con el informe. — Dijo así mismo en esta  
 con un informe de la Comisión de Hacienda presentando un pro-  
 yecto de ley de dotaciones, y habiendo sido considerada en primer de  
 esta sesión a 2.ª discusión con la entidad de un punto. — Se sume-  
 ría a 3.ª discusión con el informe de la Comisión de Hacienda Relati-  
 va a la solicitud del P. Comendador del Convento de la Merced  
 de Comodoro, y el Sr. Peláez insistió en sus opiniones emitidas  
 cuando se trató el mismo informe en 2.ª discusión, y para pro-  
 yectar una ley el arto. 7.º del decreto de 18 de Seto de 1839 que  
 dispone que las cobranzas de Conventos y parroquias, donde hubiere  
 Conventos de Regulares, satisficieren todos los sumos de trescientos  
 pesos cada año para la dotación del institutor; y dijo que siendo  
 irrevocable la obligación impuesta a los Conventos de sortear una  
 escuela de niños, no debía eximirse al de Comodoro de Comodoro con  
 tribución de cincuenta pesos anuales para la conservación de su  
 establecimiento tan importante. — El Sr. García Moreno contestó  
 que el decreto que se había leído es del Poder Ejecutivo, el cual no tiene  
 la potestad de imponer contribuciones que alí se exigieren; que si  
 el Poder Legislativo le hubiera delegado tal facultad, la delegación  
 misma sería nula por ser inconstitucional; pero que si las Córtes  
 nos hubieran establecido ex profeso, debía retenerse la ley que lo esta-  
 blece. — Se leyó la ley de 20 de Agosto de 1835 a que se refiere el  
 decreto del Ejecutivo de 1839, y dijo el Sr. García Moreno que no se en-  
 cuentra en ella la dotación especial de trescientos pesos, con que el  
 decreto grava a los Conventos de Regulares. — El Sr. Peláez re-  
 plique que debía estar una disposición posterior, pero que de otra  
 suerte se habían puesto los Conventos a contribuir con la com-



lidad exigidas, pero que en vez de esto se habían li-  
 mo lo ha hecho ahora el de Cuenca, manifestando  
 falta de una ley que los imponga el deber de contribuir  
 de los conventos. — El Sr. Gorrion Moreno dijo que, puesto que no se quiere  
 conceder al particular la gracia que solicita, debía al menos ordenar-  
 se que pague el G. C. los cincuenta pesos anuales con los réditos q.  
 debe al Convento por los cursos. Reclamados en el Seco. En esta vir-  
 tud para la siguiente mocion apoyada por los Sr. Presidente y Bel-  
 tran: "Que la pensión que debe pagar el Convento de la Merced  
 de Cuenca para la escuela de niñas, sea satisfecha del Erario por  
 cuenta de lo que adeuda el expresado Convento por cursos venidos. Q.  
 se crea ley." Puesta en discusion apruso el Sr. Peluero, que no  
 sea por la mocion, por que una vez aprobada se obtiene el cambio para  
 que todos o la mayor parte de los conventos reciban igual beneficio; y  
 para que sobre todo, no cumpliendo el Seco. con el pago de cursos, demer-  
 se en la escuela. — El Sr. Gorrion Moreno contesta que no puede ha-  
 cerse el Ejecutivo su informe de error que de jure debe pagar los ré-  
 ditos convenidos para el sostenimiento de una escuela; pero debe supri-  
 mirse interinamente en el adelantamiento de la institucion primaria. —  
 El Sr. Presidente observo, ademas, que tenia un conocimiento practica  
 de la pobreza del Convento de la Merced de Cuenca, por lo que habia  
 apoyado la mocion, y que mal podia decirse que con ella se obtiene  
 la paridad o semejanza de solicitudes del mismo genero; por que no  
 hallandose todos los conventos en iguales circunstancias, tampoco en  
 la legislatura dictaria igual resolucion. — El Sr. Vega inclio que  
 debia votarse primero el informe, pues la mocion no podia ad-  
 mitirse, si no en caso de que el fuese negativo. Puesto esta una mo-  
 tion de orden resolvió la Presidencia que se vote primero la mocion  
 por ser más fructifera del informe, y verificada la votacion fue apo-  
 yada. — Lo mismo mensaje de la Sr. Cámara de Diputados votada,  
 e introducidos los Sr. Posillón y Maldonado (Presidente), pusieron en  
 manos del Sr. Presidente una Representacion a protesta de algunos



vecinos de Guayaquil contra la solicitud del Excmo. Sr. D. Pedro Segura, representativa que se habia dirigido a esa H. Cámara que sin embargo de que la solicitud se hallaba pendiente en el Senado. Motivada por el Sr. Segura, después de haber recibido la contestación de este, se dio cuenta con la intervención de la Comisión de Representantes en el proyecto de decreto que facultó a los Regulares para comprar libremente sus bienes, y pasó a la Comisión eclesiástica. — Deseo así mismo cuenta con las siguientes solicitudes: 1.ª del Provincial de San Francisco sobre que se le permita vender una cuadra de terreno, y hacer con ella un cambio; pasó a la Comisión de peticiones; 2.ª la de don Juan de Sotomayor sobre que se vote el voto útil para construir un templo en la Concepción; pasó a la 2.ª de peticiones; 3.ª la del Excmo. Sr. don Juan Cortés pidiendo que se lleve a efecto una resolución de 8 de Enero de 1849 sobre pago de cantidad de pesos; pasó a la de Hacienda; 4.ª la del Excmo. Sr. don Juan Antonio Cañon sobre que la Constitución mayor permita las montañas del fundo Excmo. Manuel Pazadas en el estado en que existen en su pertenencia; pasó a la Comisión de Hacienda. — Con este acto se pasó al despacho una nota del Excmo. Ministro del Interior en favor de las representaciones de algunos vecinos de Guayaquil contra la propuesta del Excmo. Sr. Pedro Segura, y habiéndose leído la misma, pasó a la Comisión de comercio, industria y agricultura, en sesión de la Representación concluida por los Sr. Mensajeros de la H. Cámara de Representantes. — Inmediatamente se leyó un informe suscrito por varios Sr. Senadores presentando y recomendando la propiedad del Excmo. Sr. Juan Esteban del Rio, para proveer a Guayaquil de agua potable por medio de pozos artesianos sin las considerables pretensiones del ciudadano Pedro Segura; y habiéndose dado lectura a la propuesta pasó a la Comisión de comercio, industria y agricultura encargándosele pronto despacho. — Se consideró en 2.ª división el proyecto de ley que otorga el carácter de grado y dotación de los Oficiales diplomáticos de la República, y pasó a 3.ª con la indicación de que se suprima el 1.º artículo, y se añada una frase que...



